



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
Comisión Ad-Hoc de Reforma Estatutaria

Acta N° 6

En la Ciudad de La Rioja a los veintiún (21) días del mes de marzo, siendo la hora dieciséis y treinta minutos (16:30), se constituye la Comisión, Ad- Hoc para la redacción de la reforma estatutaria del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Rioja, en las instalaciones de C.E.N.I.T, sito en Avda. Luis Vernet S/N. Se encuentran presentes los siguientes miembros: Eduardo Nicolás Campazzo; José Vera Díaz; Alberto Omar Bruno; Luis Luna Mercado; Jorge Hugo Riboldi; Alfredo Teper; Ángel Troncoso; Aníbal Gustavo De la Fuente; Alicia Susana Luna; Carlos Alberto Reynoso; Ricardo Enrique Olviera ; Paola Lujan; María Eugenia Hourcade; María Laura Alonzo; Eugenio Covián; Patricia Alejandra Ivanchi; María Victoria Pontón Montenegro; María Agustina Perovich; Abel Ibaceta; Matías Molina, constituyendo quórum necesario para dar inicio formal a la misma. Preside el Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja Lic. Fabián Calderón.-----

Una vez constatado el quórum la comisión comienza su trabajo ordenando en primer lugar los artículos aprobados hasta la última sesión. Asimismo, determinan que habiendo dado orden a lo acordado hasta ahora, resultan diecisiete artículos aprobados, dejando los restantes artículos ya acordados en la sesión del día 14 de marzo para el momento que se analice el capítulo 2°, sin volver a la votación sobre lo acordado en aquella sesión, moción que es propuesta por el consiliario Ibaceta, y aceptada por todos los miembros presentes, restando para esta sesión aprobar el texto tentativo que se determinó en la sesión pasada respecto de la Carrera de Posgrado. Una vez aclarado esto, se la redacción sobre carreras de posgrado, la que es acordada con catorce (14) votos afirmativos cuatro (4) votos negativos y dos (2) abstenciones, de la siguiente manera: "**Artículo 18°.** Las carreras de posgrado: especialización, maestrías, doctorados o cursos, que ofrezca la universidad serán coordinadas académica y administrativamente por una Escuela Superior de Posgrado, dependiente del Rectorado. Dicha escuela contará con un Director y un Consejo Académico. El Consejo Superior dictará la reglamentación referida a la organización y funcionamiento de la misma. **Artículo 19°.** Las carreras y cursos de posgrado podrán ser propuestos por los departamentos, sedes o por la Escuela Superior de Posgrado y aprobado por el Consejo Superior. **Artículo 20°.** La Escuela Superior de Posgrado tendrá a su cargo la planificación, seguimiento y supervisión del diseño curricular de los posgrados, con



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
Comisión Ad-Hoc de Reforma Estatutaria

Acta N° 6

arreglo a la reglamentación. Los docentes de los mismos serán provistos por los departamentos o sedes o contratados por la escuela a tal fin." A continuación se analiza el artículo siguiente, acordando los miembros por unanimidad la siguiente redacción: **Artículo 21°.** *La Universidad Nacional de La Rioja tiene su sede en la Ciudad Capital de La Rioja, provincia del mismo nombre, donde se encuentra el asiento de sus autoridades centrales, teniendo también sedes regionales en las localidades de: 1) Chamental. 2) Villa Unión. 3) Aimogasta. 4) Chepes. 5) Santa Rita de Catuna.* Acuerdan también en forma unánime la redacción de los siguientes artículos: **Artículo 22°.** *Corresponde a la sede de la Ciudad Capital y a las sedes regionales la iniciativa, autoevaluación y ejecución de las actividades académicas en sus respectivos asientos geográficos en el marco de las políticas fijadas por la Universidad.* **Artículo 23°** *Las sedes regionales tienen a su cargo la coordinación y articulación académica y administrativa y proveen la docencia, investigación, extensión, transferencia, desarrollo e innovación y otras funciones asignadas por los departamentos académicos y demás órganos de gobierno de la Universidad."* Respecto del artículo siguiente no acuerdan en la redacción siendo aprobada por mayoría la siguiente redacción: "**Artículo 24°.** *La autoridad de las sedes regionales es el Decano de Sede."* Se informa desde Secretaría que el resultado de la votación arroja trece (13) votos positivos y seis (6) votos negativos. En cuenta a la redacción del artículo siguiente no acuerdan en la designación del delegado, siendo aprobada con once (11) votos positivos la siguiente redacción: "**Artículo 25°.** *Las delegaciones universitarias constituyen descentralizaciones de la Sede Capital situadas en localidades en que no existan sedes de esta Universidad, son creadas por el Consejo Superior y dependen en la gestión funcional y ejecución académica, científica y extensión del Rectorado. El Delegado es designado y removido por el Consejo Superior a propuesta del Rector."* Se deja constancia en acta que se propuso respecto del texto acordado otra moción con relación a la designación del delegado realizada por el consiliario Abel Ibaceta, obteniendo un total de seis (6) votos positivos. A continuación se realiza la lectura del siguiente artículo el que es acordado en forma unánime de la siguiente manera: **Artículo 26°.** *Cada delegación universitaria cuenta con el personal administrativo que requiera el cumplimiento de sus funciones conforme lo disponga la reglamentación.* A continuación y luego del debate respecto de su caracterización, se acuerda en forma unánime la siguiente redacción: "**De las demás unidades que integran la estructura organizativa de la Universidad.** **Artículo 27°.** *También integran la*



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
Comisión Ad-Hoc de Reforma Estatutaria

Acta N° 6

estructura organizativa de la Universidad Nacional de la Rioja: Los centros de investigaciones científicas, tecnológicas y de extensión ;las agencias; los institutos superiores de investigación; los observatorios; las unidades académicas, científica-tecnológicas y de extensión; los institutos científico-tecnológicos y de extensión del Rectorado; los institutos de investigación científico-tecnológicos y de extensión de los departamentos; el Hospital Escuela y de Clínicas “Virgen María de Fátima”; el “Laboratorio Académico de Elaboración de Medicamentos”; la “Plaza Solar”; los Centros Universitarios de Extensión, Recreación, Deporte y Atletismo (C.U.E.R.D.A.); la Escuela Superior de Posgrado; el Hospital de Pequeños y Grandes Animales; el Colegio Preuniversitario General San Martín y los demás ámbitos que establezca el Consejo Superior”. Luego de esta votación los miembros dejan sentado que la caracterización, integración y función de cada una de estas unidades tendrá su correspondiente tratamiento en el título IV “De las Actividades Universitarias” y sus capítulos. Sin nada más que agregar finalizan el tratamiento del capítulo 1° del título II, acordando los miembros dar comienzo al capítulo 2° del mismo título en la próxima sesión. Siendo la hora veintiuna (21) y quince (15) minutos se da por finalizada la sesión.-----